



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 7.154
ANT : Solicitud N° AB001T0001375
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 06 de marzo de 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 19 de febrero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001375, en la cual se expone lo siguiente:

"Estimados: estoy en la urgencia de poder contratar a un ciudadano [REDACTED] [REDACTED] el estuvo residiendo en esta ciudad de Arica, y por sus estudios me es imprescindible poder enviarle los documentos necesario para que reingrese a este país y pueda acceder a una visa sujeta a contrato con todos los requisitos legales que eso contempla, lamentablemente el ingreso en forma ilegal al país, apelando en 2 oportunidades a su expulsión apoyado por el servicio jesuita de apoyo al migrante a la ultima tuvo que dejarla nula ya que por motivos que su padre se encontraba muy mal de salud en Dominicana tuvo que regresar de forma imprevista a su país, el quiere regresar y yo necesito contratarlo, también nos informamos que el estaba bloqueado para su ingreso al país, la pregunta es: realmente es así? y si no es así el puede optar a la visa sujeta a contrato? si es así, que tramite hay que realizar para gestionar el desbloqueo y pueda postular desde haya a esta visa?"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Considerando lo precedentemente expuesto, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado informa que, respecto a la primera parte de su consulta sobre: *"si efectivamente existe una prohibición de ingreso en contra de [REDACTED] y si, en el caso contrario, puede optar a una Visa Sujeta a Contrato"*,

18/64677

comunicamos que conforme a la Ley N° 19.628 de Protección de Datos Personales, no nos es posible entregar información de extranjero antes mencionado, toda vez que dichos antecedentes corresponden a información personal que la citada Ley considera y resguarda como Datos Personales.

En virtud de lo anterior, debemos denegar su requerimiento por artículo 21 numeral 2, de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, puesto que la entrega de la información requerida, publicidad, comunicación o conocimiento afectaría directamente los derechos de personas no titulares de la presente solicitud.

Respecto a la segunda parte de su consulta; *"si puede optar a la visa sujeta a contrato, si es así, que tramite hay que realizar para gestionar el desbloqueo y pueda postular desde el extranjero a esta visa"*, le informamos que, el levantamiento de una prohibición de ingreso se solicita en el consulado respectivo, al igual que la solicitud de visa, en el caso que el extranjero no se encuentre en el territorio nacional.

En razón de lo anterior, y de acuerdo al artículo 13° de la Ley 20.285, este Departamento no es competente para la entrega de la información requerida toda vez que esta emana del órgano previamente señalado, esto es, el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el sentido de lo ya expuesto, derivamos esta parte de su requerimiento, al **Ministerio de Relaciones Exteriores**, para que, de conformidad al artículo 13° de la Ley de Transparencia, evalúe –previo examen de admisibilidad- dar una respuesta directa al solicitante, entregando, en caso que corresponda, la información solicitada.

Consecuencia de lo anterior, se deniega su solicitud de conformidad a lo prescrito en el artículo 21 numeral 2, de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, reiterando las razones expuestas en los párrafos precedentes, la entrega de la información requerida, publicidad, comunicación o conocimiento afectaría directamente los derechos de terceros.

Finalmente, en cumplimiento de la instrucción general N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPORESE el presente oficio al índice del artículo 23 de la ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

PMV/FP
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) DEM, transparenciadem@interior.gob.cl
- 4) Ministerio de Relaciones Exteriores
- 5) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0001375**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 19/02/2020**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud Estimados: estoy en la urgencia de poder contratar a un ciudadano [REDACTED] el estuvo residiendo en esta ciudad de Arica, y por sus estudios me es imprescindible poder enviarle los documentos necesario para que reingrese a este país y pueda acceder a una visa sujeta a contrato con todos los requisitos legales que eso contempla, lamentablemente el ingreso en forma ilegal al país, apelando en 2 oportunidades a su expulsión apoyado por el servicio jesuita de apoyo al migrante a la ultima tuvo que dejarla nula ya que por motivos que su padre se encontraba muy mal de salud en Dominicana tuvo que regresar de forma imprevista a su país, el quiere regresar y yo necesito contratarlo, también nos informamos que el estaba bloqueado para su ingreso al país, la pregunta es: realmente es así? y si no es así el puede optar a la visa sujeta a contrato? si es así, que tramite hay que realizar para gestionar el desbloqueo y pueda postular desde haya a esta visa?

Observaciones**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC**Datos Solicitante**